

SENTENCIA N° 93 /19

Expte. N° 736/926/2018.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 27 días del mes de Febrero del año 2019, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán, Dr. José Alberto León (Vocal), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado: “**DROGUERIA PHARMA CENTER S.R.L. S/RECURSO DE APELACION**”, (Expte. 36491-376-R-2016 – DGR) y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por los artículos N° 12 y N° 151 del C.T.P. y por el artículo N° 10, puntos 4 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente a través de representante legal, presenta Recurso de Apelación a fs. 59/61.-

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), conforme surge de autos.-

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-



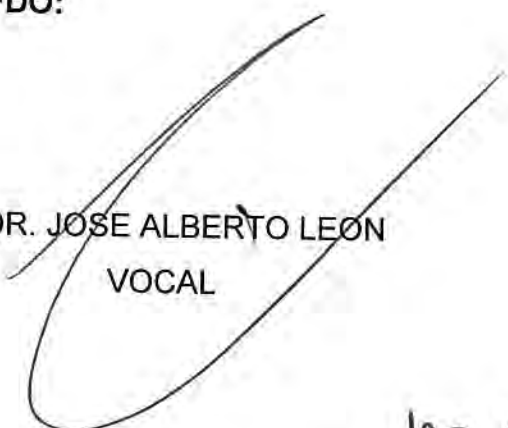
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Por ello,


EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
RESUELVE:

- 1.- **TENER** por presentado, en tiempo y forma, recurso de apelación en contra de la Resolución N° M 2930/18 dictada por la autoridad de aplicación y por cumplidos con los demás recaudos.-
 - 2.- **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
 - 3.- **AUTOS PARA SENTENCIA**.-
 - 4.- **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE**.-
- HAGASE SABER**.- ac

FDO:



DR. JOSE ALBERTO LEÓN
VOCAL



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



C.F.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE

ANTE MÍ:



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
AJC SEC/ GENERAL